

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**

RESOLUCION N° **00223** DE 2001
(29 ABO 2001)

“Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda “COOTRANSTAME LTDA”, la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,
y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, por medio de la Resolución 00450 del 28 de diciembre de 2000, otorgó Habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda “COOTRANSTAME LTDA”, para prestar servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

Modalidad: PASAJEROS

Radio de Acción: Nacional

Forma de prestación del Servicio: Regular

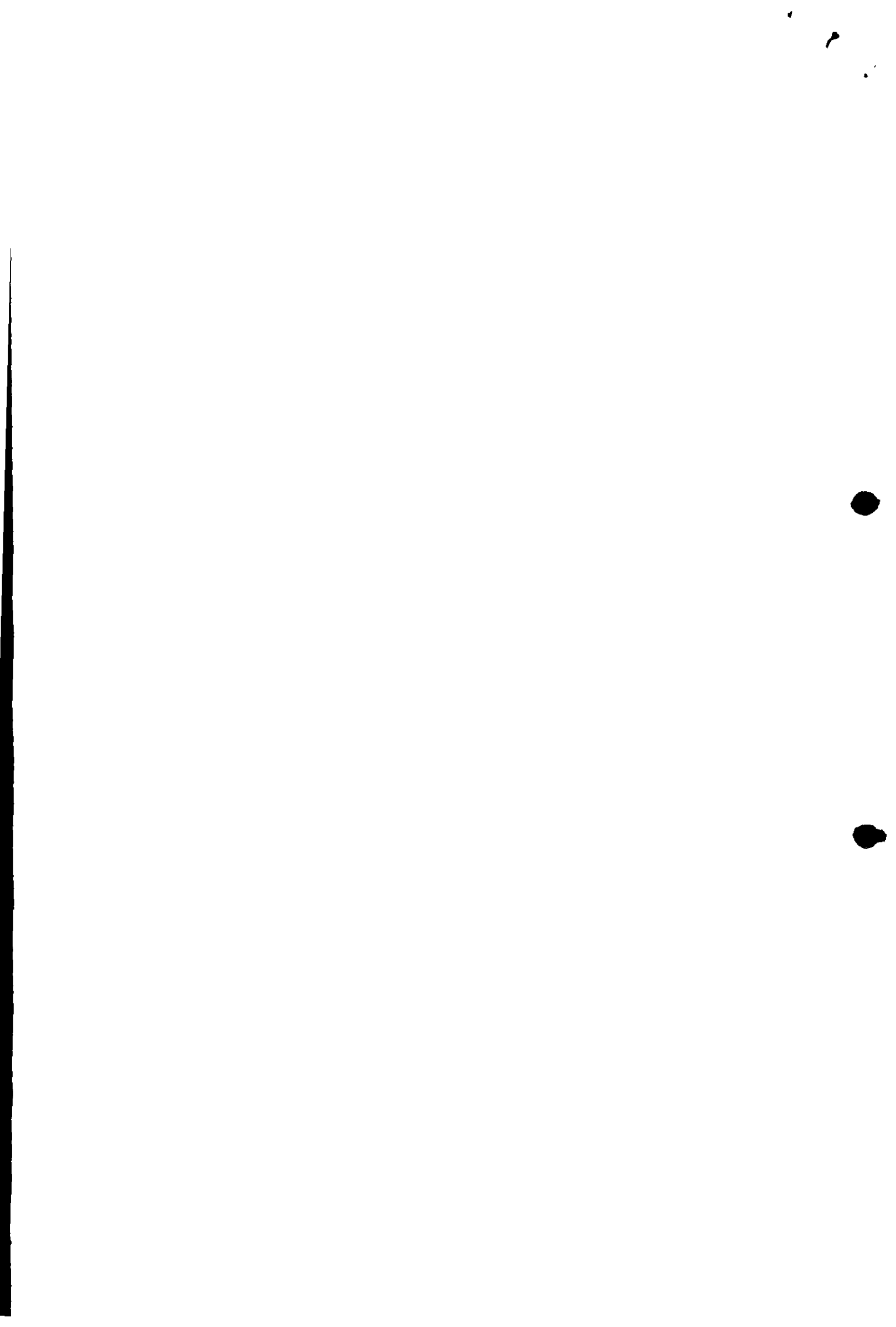
Niveles de servicio: Los que se fijan en los actos Administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Clase de vehículos: Los que se fijan en los actos Administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento

Que el Asesor del Ministerio de Transporte en la Regional Norte de Santander y Arauca, mediante la Resolución 000153 del 17 de julio de 1997, autorizó a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda “COOTRANSTAME LTDA” servir una ruta y horarios, y le fijó capacidad transportadora a la mencionada empresa, así:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Automóvil	9	11



Continuación de la Resolución Número **00223** de **29 ABO 2001**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas".

Que el Director del Ministerio de Transporte en la Regional Norte de Santander – Arauca, por medio de la Resolución 00218 del 13 de julio de 1999, autorizó a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", el cambio en la clase de vehículo en algunas rutas autorizadas, y le fijó capacidad transportadora a la mencionada empresa, de la siguiente forma:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Buseta	4	6
Microbús	4	6

Que el Director del Ministerio de Transporte Regional Norte de Santander – Arauca, mediante la Resolución 00086 del 2 de marzo de 2000, autorizó a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", prestar servicio preferencia de lujo en una ruta y horarios, y fijó a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Buseta	2	3

Que el señor Carlos Eliécer Parra Muñoz, en escrito radicado bajo el número 1800 del 6 de junio de 2001, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", solicitó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 171 de 2001, Artículo 50, unificación de la capacidad transportadora de su representada en las siguientes categorías:

	<u>C.MIN.</u>	<u>C.MAX.</u>	<u>RES. N°</u>
Clase A (Automóvil, campero, camioneta)	9	11	00153 (17-07-97)
Clase B (Microbus, Vans)	4	6	00218 (13-07-99)
Clase C (Buseta, bus)	4	6	00218 (13-07-99)
	2	3	00086 (02-03-00)

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa, y elaboró el Estudio Técnico N° 0022 de agosto de 2001, tomando como base las disposiciones consagradas en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Continuación de la Resolución Número **00228** de **29 AGO 2001**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas".

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Cooperativa Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas, de la siguiente forma

1. Para servir las rutas y horarios autorizados en el nivel de servicio básico por medio de las Resoluciones 000153 del 17 de julio de 1997 expedida por el Asesor del Ministerio de Transporte en la Regional Norte de Santander y Arauca, y 00218 del 13 de julio de 1999 expedida por el Director del Ministerio de Transporte en la Regional Norte de Santander - Arauca:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	MINIMA	MAXIMA
Grupo A (Automóvil, campero, camioneta)	9	11
Grupo B (Microbus, Vans)	4	6
Grupo C (Busea, bus)	4	6

2. Para servir las rutas y horarios autorizados en el nivel de servicio preferencial de lujo por medio de la Resolución 00086 del 2 de marzo de 2000, expedida por el Director del Ministerio de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	MINIMA	MAXIMA
Grupo C (Busea, bus)	2	3

ARTICULO SEGUNDO .- Derogar parcialmente las Resoluciones 000153 del 17 de julio de 1997, 00218 del 13 de julio de 1999 y 00086 del 2 de marzo de 2000, solo en lo pertinente a la fijación de capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA".

ARTICULO TERCERO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución Número **00223** de **29 AGO 2001**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas".

ARTICULO CUARTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **00223** **29 AGO 2001**



ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/María Cristina L.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2001, notifiqué personalmente al señor JOSE LUIS RUEDA GELVEZ, con cédula 5.684.926 de Matanza (Santander), Gerente Operativo de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "Cootranstame Ltda", según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, y debidamente autorizado por el señor Carlos Eliécer Parra Muñoz, representante legal de la misma, mediante oficio radicado bajo el número 4025 del 18 de septiembre de 2001, el contenido de la Resolución 00223 del 29 de agosto de 2001 "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "Cootranstame Ltda", la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en cada una de las rutas asignadas".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



JOSE LUIS RUEDA GELVEZ
C.C. 5.684.926 Matanza



MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretario 5140-11